PMGP-OM-LIC-ADQ-034/2020

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICION DE: **"ADQUISICION DE: UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DE CAMPO DEL SINDICATO MUNICIPAL**, según Clausula Décimo Séptima, Fracc. III del Contrato Colectivo de Trabajo 2020." QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C. BLANCA ESTELA SILLER RUIZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR",** Y POR LA OTRA, EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL **LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

a) Llamarse como ha quedado descrito en el encabezado de este contrato, ser mexicano, mayor de edad, en uso de sus derechos y facultades, con capacidad legal y absoluta para celebrar, contratos.

b) Que señala como Registro Federal de Contribuyentes el número **SIRB560829SA4** y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en **Calle Cuauhtémoc Ote., No. Exterior 236, C.P. 35150, Ciudad Lerdo, Durango** y que su objeto social es *Comercio al por menor cuero, piel y materiales sucedáneos como chamarras, chalecos, faldas y otros artículos de estos materiales como bolsas, portafolios, maletas, cinturones, guantes y carteras.*

c) Que la **C. BLANCA ESTELA SILLER RUIZ,** se identifica con Credencial INE con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con número de OCR **1395067599541** clave de elector **SLRZBL56082905M600** CURP **SIRB560829MCLLZL04** señalando como su domicilio particular el ubicado en **calle Acacias No. 232, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, en la Ciudad de Torreón, Coahuila.**

d) Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de **UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DE CAMPO DEL SINDICATO MUNICIPAL** según clausula Décimo Séptima, Fracc. III Del Contrato colectivo de trabajo 2020., que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

e) Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el

presente contrato de compra-venta con la Administración Pública Municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en el establecen.

f) que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Estado de Durango que es la ley que se rige para llevar a cabo la contratación Objeto del presente.

SEGUNDA.- Manifiesta **"EL AYUNTAMIENTO",** por conducto de sus representantes:

a) Que esta investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 1°, 2° , 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

b) Que conforme al artículo **122 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **CIUDADANO LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,** en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

c) Que conforme al artículo **119 Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA,** en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

d) Que el **LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.

e) Que el recurso con el cual se cubrirá el importe total del presente contrato será con recurso propio, es decir, ***Recurso Municipal Ejercicio 2020***, por lo que el presente contrato se formaliza en razón del procedimiento de **Licitación por invitación restringida cuando menos a tres proveedores No. RAGP-OM-DLA-ADQ-LIR-019/2020, c**ontemplado en el artículo 17, fracción I, inciso b), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

f) Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero numero 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad**

de Gómez Palacio Durango, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0.**

TERCERA.- Declaran **"LAS PARTES":**

a) Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

b) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera: **UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DE CAMPO DEL SINDICATO MUNICIPAL,** según Clausula Décimo Séptima, Fracc. III del Contrato Colectivo de Trabajo 2020." Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de: **UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DE CAMPO DEL SINDICATO MUNICIPAL,,** según clausula Décimo Séptima, Fracc. III Del Contrato colectivo de trabajo 2020." Las especificaciones, características se describen en el cuerpo del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que en el objeto materia de este contrato **"EL PROVEDOR"** deberá cumplir con las especificaciones descritas.

SEGUNDA.- ENTREGA DE MERCANCIA "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar **la entrega de los bienes objeto del presente dentro de los primeros 60 días naturales posteriores al pago de Anticipo (50%).**

"EL PROVEEDOR" considerara en sus precios fijos unitarios la tarifa del mercado nacional, en el suministro objeto de este contrato. Así como este se obliga a realizar las entregas del objeto del presente contrato en el tiempo establecido en el dictamen correspondiente, emitido por la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, apegados a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Así mismo, que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no tenga en existencia algún producto aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniéndose los precios convenidos en este contrato y que se anexan al presente contrato bajo el rubro de COTIZACION, es decir, los precios quedaran congelados y no podrán sufrir aumento alguno bajó ningún concepto convenido en este contrato.

La entrega que realice **"EL PROVEDOR"** se levantara un acta de entrega recepción en donde se haga constar la calidad de los productos y la manifestación por parte del **"EL AYUNTAMIENTO"** de haberlas recibido a su entera satisfacción.

Los productos, objeto del presente contrato, deberán ser entregados en el domicilio que ocupa **"EL AYUNTAMIENTO",** sito en Avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango o bien donde se le indique por parte del Ayuntamiento.

"EL PROVEDOR" En caso de requerir prórroga para la entrega de: **UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DE CAMPO DEL SINDICATO MUNICIPAL,** según clausula Décimo Séptima, Fracc. III Del Contrato colectivo de trabajo 2020., se aplicaran las **PENAS CONVENCIONALES** que consisten en aplicar el equivalente al 5 (cinco al millar),(05%) decimos porcentuales por cada día de mora, considerando el importe total del pedido sin exceder el importe total del pedido objeto del presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1.- Entregar en tiempo, forma y en condiciones de utilidad.

2.- Respetar y acatar cualquier decisión de **"EL AYUNTAMIENTO",** que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad del objeto de este contrato.

3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos que tengan algún defecto.

4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO",** por defectos y vicios ocultos.

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

1. Pagar por los productos objeto del presente contrato, en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el costo total del objeto del presente es de **$1,124.568,96 (UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.),** la cantidad anteriormente expuesta, incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y se desglosa de la siguiente manera.

PMGP-OM-LIC-ADQ-034/2020

CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	VENTA TOTAL
PANTALON DE VESTIR PARA CABALLERO	72	$350,00	$25.200,00
CAMISA VESTIR CABALLERO	148	$340,00	$50.320,00
CAMISA MEZCLILLA MANGA LARGA DAMA	4	$395,00	$1.580,00
CAMISA MEZCLILLA MANGA LARGA CABALLERO	426	$395,00	$168.270,00
PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA (COLOR ROJO)	39	$226,00	$8.814,00
PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA (COLOR GRIS)	39	$226,00	$8.814,00
PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO (COLOR ROJO)	95	$226,00	$21.470,00
PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO (COLOR GRIS)	95	$226,00	$21.470,00
PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO COLOR ROJO	91	$286,00	$26.026,00
PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO COLOR GRIS	27	$286,00	$7.722,00
PANTALON CARGO CABALLERO	4	$355,00	$1.420,00
CAMISOLA DE GABARDINA PARA CABALLERO	4	$395,00	$1.580,00
PANTALON TACTICO AZUL MARINO CON REFLEJANTE	64	$385,00	$24.640,00
UNIFORME DE ENFERMERA FILIPINA	6	$395,00	$2.370,00
UNIFORME DE ENFERMERA PANTALON	6	$435,00	$2.610,00
BATA BLANCA PARA DOCTORA	4	$395,00	$1.580,00
PANTALON VESTIR DAMA	4	$550,00	$2.200,00
CAMISA DE VESTIR DAMA	4	$480,00	$1.920,00
FAJA ECONOMICA	924	$130,00	$120.120,00
PAR GUANTE DE CARNAZA	674	$60,00	$40.440,00
PAR GUANTE DIELECTRICO	144	$65,00	$9.360,00
PAR GUANTE LATEX	106	$40,00	$4.240,00
CHALECO FOSFORESCENTE	818	$75,00	$61.350,00
GORRA GUINDA BORDADA	924	$110,00	$101.640,00
PANTALON MEZCLILLA CABALLERO	772	$295,00	$227.740,00
PANTALON MEZCLILLA DAMA	83	$320,00	$26.560,00
(SON: UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)		Subtotal	**$969.456,00**
		IVA	**$155.112,96**
		Total	**$1,124.568,96**

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a considerar, en el suministro de la mercancía en sus precios unitarios, la tarifa del mercado nacional.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará en tres parcialidades, primera parcialidad 50% de anticipo a la firma del presente contrato, segunda parcialidad 40% a la entrega total de la mercancía y tercera parcialidad 10% a la entrega de carta de conformidad **del Sindicato Municipal,** que deberá haber sido entregada la mercancía a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO".** Pará que se haga efectivo el pago del objeto del presente contrato, deberá mediar la presentación previa del recibo o factura correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando, en caso de aplicar, el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo, el suministro materia de este contrato, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de 12 meses posteriores a la firma del mismo, tiempo durante el cual la mercancía deberá de ser entregada al "EL AYUNTAMIENTO" y recibidos a su entera satisfacción en los tiempos pactados en el presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR", estará obligado a otorgar Fianza expedida por institución afianzadora legalmente establecida, del 10% del monto total del presente contrato para el cumplimiento del mismo. Así como Fianza expedida por institución afianzadora legalmente establecida a favor de MUNICIPIO GOMEZ PALACIO por el 100% del valor total del anticipo otorgado por buen uso del mismo.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **"EL PROVEDOR".**

DÉCIMA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

PENA CONVENCIONAL: En caso de que el **"EL PROVEEDOR" no dé cumplimiento a las clausulas estipuladas en el presente contrato, por causas que no sean imputables al programa de entrega, pagara a "EL CONTRATANTE", la cantidad de: 5% (cinco por ciento al millar), considerando el importe total del pedido, por cada día de mora en la entrega. Esta pena empezara a contar a partir del día siguiente de la fecha que se establezca para la entrega de la mercancía objeto del presente contrato.**

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a este contrato y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes recíprocamente se reconocen la personalidad con la que intervienen en este acto y leído que fue el presente contrato y enterados de su contenido, valor, fuerza y alcance legal, manifestando su conformidad, autorizándolo con sus firmas (en tres tantos originales) para debida constancia en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a 27 días del mes de Mayo de 2020.

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. BLANCA ESTELA SILLER RUIZ

Por "EL AYUNTAMIENTO"
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNANDEZ
Oficial Mayor

LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA
Secretario del Republicano Ayuntamiento

LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ
Tesorero Municipal